



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 230 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 JUL 2017

VISTO: El Memorandum N° 613-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 397660 Y Reg. Exp. N° 296761, el Acta N° 07 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 98-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Oficio N° 113-2017/GOB.REG.HVCA/OCI y demás documentación adjunta en ochenta y dos (82) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 010-2013-2-5338, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la ejecución de obras por Administración Directa del proyecto: "Forestación en la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica", informe del que se desprende presunto perjuicio económico por la suma de S/. 2'906,359.52 soles, durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 98-2017/GOB.REG.HVCA/PPR., pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por los señores: Ing. José Antonio Cárdenas Ordoñez; Ing. Ciro Soldevilla Huayllani; Lic. Alfredo Villanueva Ayala; Ing. Nelson Huamaní Villalva; Ing. Jorge Quinto Palomares; Ing. Eusebio Tito Cuellar; Ing. Mariela Judith Espinoza Flores; Ing. Augusto Otárola Toscano; Ing. Marcos Herminio Rojas León; Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma; Ing. Refulio Inga Paucar; Ing. Zaid Lozano Rodríguez; Ing. Isaac Silvio Laurente Gutiérrez y el Ing. Dick Nilton Bastidas Vila – responsables de la ejecución del proyecto "Forestación en la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica";

Que, el proyecto: "Forestación en la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica", fue ejecutado durante los periodos 2010 y 2011, y para la ejecución de dicho "Proyecto" se efectuaron gastos para la adquisición de bienes y servicios por S/. 2'906,359.52 soles. Asimismo el Plan Operativo General - POG y Plan Operativo Anual - POA del 2010 del "Proyecto", fue elaborado por la Ing. Forestal Nancy Luz Astete Paitampoma, el mismo que fue revisado y evaluado por el Ing. Agrónomo José Antonio Cárdenas Ordoñez, en su condición de evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, comunicando el resultado al Arq. David Puente Mendoza - Sub Gerente de Programación e Inversiones, mediante Informe N° 009-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPel/jaco, de fecha 18 de febrero del 2010, señalando en el punto IV conclusión: "(...) ha sido formulado en el marco de los parámetros de los proyectos a nivel de prefactibilidad declarado viable, por lo que se recomienda ser aprobado por la comisión de evaluación de POA's.";

Que, es menester precisar que el periodo de duración del "Proyecto" era de treinta y seis (36) meses en forma ininterrumpida, cuyas actividades programadas se realizarían de acuerdo al calendario forestal; sin embargo, el Ing. Agrónomo José Antonio Cárdenas Ordoñez, en su condición de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

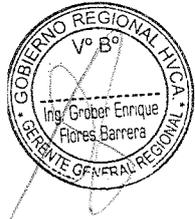
Nro. 230 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 JUL 2017

evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, no advirtió que conforme a lo dispuesto en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 1º y literales b) y e) del artículo 8º del “Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor”, dicho proyecto debía contar con un estudio de suelo de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, que permitiría el cumplimiento del objetivo principal del “Proyecto”; advirtiendo que el estudio de suelos se efectuó parcialmente en dos (2) de los cinco (5) distritos que el “Proyecto” intervenía;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2007/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de febrero del 2007, se constituyó la comisión responsable de revisar y aprobar los planes operativos anuales, la cual estaba integrada por los ingenieros: Ciro Soldevilla Huayllaní - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Nelson Huamaní Villalva - Gerente Regional de Desarrollo Económico, Jorge Quinto Palomares - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Licenciado Alfredo Villanueva Ayala - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huancavelica, quienes mediante Acta N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/CEPOA, de fecha 19 de febrero del 2010, aprobaron el Plan Operativo General 2010-2012 - POG y Plan Operativo Anual - POA 2010 del "Proyecto", el mismo que posteriormente fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 2 de marzo del 2010. Asimismo, la comisión responsable de revisar y aprobar los citados planes, no efectuaron la observación del estudio de suelos de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor que se realizó parcialmente en dos (2) de los cinco (5) distritos que el proyecto intervendría, correspondiente a los distritos de Querco y Santiago de Quirahuará, y no así en cada comunidad beneficiaria del proyecto, inobservando con ello lo establecido en el numeral 5.3, de clasificación de tierras por capacidad de uso del Plan Operativo General, que señala: *“Las condiciones climáticas que presenta estos distritos, son tan variadas que su caracterización resulta de mucha importancia, ya que el clima determina el tipo de vegetación, las características edáficas del suelo y sus posibilidades de uso (...); así como, que para la ejecución del referido proyecto no se había considerado la utilización del calendario forestal, más aún cuando en el numeral 10 de la memoria descriptiva del Plan Operativo Anual 2010, señala que uno de los pasos que se debe tener en cuenta para la instalación de plántones en campo definitivo es el reconocimiento de sitio, el cual permitiría determinar que el lugar en que se va a plantar es apropiado tanto en condiciones ambientales como en calidad de suelos y exigencia de las especies y condiciones climáticas que son de gran importancia, por cuanto de ello va a depender las características edáficas del suelo y sus posibilidades de uso. Sin embargo, únicamente, dicha teoría fue de modo literal, no habiendo cumplido con efectuar el estudio de suelos en los cinco (5) distritos, motivo por el cual, el “Proyecto” a la fecha no ha cumplido con el objetivo principal el cual consistía en el incremento de recursos forestales en la Cuenca del Río Grande, habiéndose ejecutado gastos por S/. 2’906,359.52 soles durante los periodos 2010 y 2011, contemplado en el Plan Operativo General – POG;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 2 de marzo del 2010, se aprobó el Plan Operativo Anual - POA 2010 del “Proyecto”, contándose para su ejecución con un presupuesto de S/. 3’075,692.15 soles; por lo cual, se programaron y ejecutaron diversas actividades como es la adquisición de bienes y servicios; Asimismo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2010, y el reporte “Marco Presupuestal Vs. Girado - 2010 de enero a diciembre” del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP, se ha evidenciado que se ejecutó la suma de S/. 2’207,527.39 soles, para la adquisición de bienes y servicios, el mismo que representa el 72% del monto total asignado para el periodo 2010 (S/. 3’075,692.15). No obstante, de la visita efectuada selectivamente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 230 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2017

por la comisión auditora a quince (15) localidades; se ha constatado que la producción a nivel de almacigado, embolsado y repicado de plántones, de eucalipto, tara, pino y quinual, se encuentran con 100% de mortandad; habiéndose evidenciado que la apertura de camas se encuentran en estado de abandono; almacigos completamente secos, embolsados de sustrato y enfilado totalmente malogrados, plántones a nivel de repique enraizadas; todo ello debido a que los responsables de la ejecución del "Proyecto", no realizaron las labores técnicas como: manejo de tinglado, riego, deshierbe, remoción, selección y clasificación de plántones y control de plagas y enfermedades, por lo cual no se realizó capacitaciones a los comuneros beneficiarios y asistencia técnica del supervisor, coordinador, residente y extensionistas; asimismo, los bienes adquiridos tales como: postes rollizos y alambres de púa, se encuentran dispersos y abandonados en almacén sin ser utilizados;

Que, mediante Actas de inspección física al "Proyecto" de fechas 10, 11, 12 y 15 de octubre del 2012, la cual es corroborada mediante Informe N° 040-2012/GOB.REG.HVCA-GRRNyGMA-SGRNyAP/CVA, de fecha 17 de octubre del 2012, suscrito por el Ing. Forestal César Vila Acuña - Especialista en Forestación, quien manifiesta: "(...) Se pudo verificar que las actividades de producción que se vienen desarrollando son desfasadas del calendario forestal. (...) Existen plantaciones en campo definitivo (terrenos comunales), con alto % de mortandad, se presume debido a factores técnicos, climáticos, poca participación de los beneficiarios". "Avance no significativo, en cuanto a protección (con puntales rollizos de eucalipto y alambre de púas) de áreas con plantaciones y/o de áreas a ser plantadas";

Que, los ingenieros: Marcos Herminio Rojas León - Supervisor, Refulio Inga Paucar - Coordinador y Laurente Gutiérrez Isaac Silvio - Residente, refieren que durante el periodo 2010 se han realizado trabajos de instalación de viveros forestales comunales, camas construidas, cerco de protección de vivero, construcción de tinglado, embolsado de sustratos, producción de plantas a nivel de vivero. Lo manifestado en los citados informes emitidos por los ingenieros no se ajustan a la realidad de los hechos, máxime, si de la visita in situ efectuada por la comisión auditora se evidencia que los trabajos de instalación, construcción y producción de plantas a nivel de vivero, se encuentran en completo abandono, expuestos a la intemperie con 100% de mortandad a nivel de repique de las plantaciones de eucalipto, pino, tara y quinual; no existen cercos de protección de viveros con postes de eucalipto y alambres de púa con los cuales se hubiese evitado daños causados por animales, personas, etc., con la finalidad de garantizar el crecimiento óptimo; consecuentemente no se ha realizado coordinaciones, monitoreos, supervisión y participación técnica, durante todo el desarrollo del proceso de ejecución, habiéndose determinado un gasto total de S/. 2'207,527.39 soles, con 0% de avance físico, generando gastos innecesarios por concepto de pagos de servicios del supervisor, coordinador, residente y extensionistas por "**supuestos trabajos**", los cuales no muestran resultados positivos conforme a lo previsto en el objetivo del Plan Operativo Anual. En efecto, a pesar de que los informes contienen información apócrifa, los ingenieros Jorge Quinto Palomares - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; Mariela Judith Espinoza Flores - Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Marcos Herminio Rojas León - Supervisor del Proyecto; Refulio Inga Paucar - Coordinador del Proyecto; Isaac Silvio Laurente Gutiérrez - Residente del Proyecto; "Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica", procedieron a otorgar conformidades por el servicio prestado a partir de mayo a diciembre del 2010, mediante "Actas de conformidad de servicios";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de febrero del 2011, se aprobó el Plan Operativo Anual 2011 del proyecto "Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica", por S/. 1' 382,230.67 soles, el mismo que fue reformulado y aprobado (actualización de costos y eliminación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 230 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 JUL 2017

partidas sin alterar el cumplimiento de metas establecidas en el POA inicial) mediante Resolución Gerencial General Regional N° 448-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 9 de setiembre del 2011, con presupuesto de S/. 1'165,523.32 soles; no obstante, que el proyecto había iniciado en mayo del 2011, programándose y ejecutándose diversas actividades;

Que, de la revisión a los comprobantes de pago del periodo y el reporte "Marco Presupuestal Vs, Girado - 2011 de enero a diciembre" del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP, se observa que el proyecto se ejecutó presupuestalmente por la suma de S/. 698,832.13 soles, para la adquisición de bienes y servicios; habiéndose previsto la instalación de veintisiete (27) viveros en distintas comunidades; pertenecientes a cinco (5) distritos de la Provincia de Huaytará; para la producción de 748,475 plántones de eucalipto, pino, tara y quinal en 433 Ha., y proteger 600 Ha., con postes rollizos y alambres de púa, asimismo dotar de capacitación forestal a las comunidades beneficiarias y al equipo técnico, brindando asistencia técnica;

Que, al respecto mediante informe mensual y final del Ing. Marcos Rojas León - Supervisor, manifiesta lo siguiente: "Hasta el mes de diciembre el avance físico final del POA 2011 se obtuvo un acumulado de 58.25 %, (...) y avance financiero acumulado 63.50 %". Sin embargo, de la visita efectuada selectivamente a quince (15) localidades se ha constatado que el "Proyecto" se encuentra con 0% de avance físico, evidenciando en algunos casos producción de plantas forestales nativas y naturalizadas enraizadas a nivel de repique y plantación de plantas en terreno definitivo (propiedad comunal y privada, ejecutados a octubre del 2012) totalmente secos con 100% de mortandad; daños ocasionados por personas o animales, a falta de protección de plántones forestales con cercos de alambres de púa y postes rollizos, riego de mantenimiento (rehidratación de polímero o cristales hidroabsorbentes), estudio de suelos de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, control de plagas y enfermedades;

Que, pese a que no hubo los resultados esperados conforme al objetivo principal del "Proyecto" de incrementar los recursos forestales en la Cuenca del Río Grande, se otorgaron conformidades de pago mediante Actas de conformidad de servicios a partir del mes de abril a diciembre del 2011. Cabe precisar, que en el mes de abril del año 2011, no se ha desarrollado actividad alguna; no obstante a ello, el Ing. Eusebio Tito Cuellar - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Ing. Augusto Otárola Cuellar - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, otorgaron conformidad de servicios al Ing. Marcos Herminio Rojas León - Supervisor del "Proyecto" mediante "Acta de conformidad de servicios" de fecha 6 de mayo del 2011 y éste a su vez otorgó la conformidad de servicios al Residente, Asistente Administrativo y Extensionistas, para el pago correspondiente del mes de abril, sin observar la existencia de avance físico y el cumplimiento de metas previstas en el POA - 2010; Asimismo, se otorgó conformidad de servicios al supervisor, coordinador y residente del citado proyecto, para efectos de pagos por servicios profesionales, sin haber observado el cumplimiento de las metas previstas en el POA - 2011;

Que, de los hechos descritos se colige que, se habría generado un accionar negligente de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Huancavelica, al haber aprobado el Plan Operativo General (POG) y Plan Operativo Anual (POA), contando parcialmente con el estudio de suelos de clasificación de tierras por su capacidad uso mayor en los Distritos de Querco y Santiago de Quirahuará de los cinco distritos beneficiarios del proyecto, estudio que permitiría definir la calidad de suelo para las plantaciones, habiéndose ejecutado en terrenos comunales y privados sin la asistencia técnica y utilización





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 230 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2017

de hidroabsorbentes, cerco perimétrico y demás bienes adquiridos, por las cuales otorgaron las conformidades de servicios al personal técnico del "Proyecto", sin previa verificación de los trabajos realmente ejecutados, además de haber omitido la aplicación del calendario forestal para el cumplimiento del objetivo principal el cual consistía en el incremento de los recursos forestales en la Cuenca del Rio Grande, situación que ha ocasionado la mortandad del 100% de la producción y plantación de especies forestales en los períodos 2010 y 2011, originando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/. 2'906,359.52 soles;

Que, conforme a los documentos descritos se advierte que se ha ocasionado un daño económico a la Entidad por la suma de S/. 2'906,359.52 soles, que deberá ser resarcido por los responsables de la ejecución del proyecto, responsabilidad prevista en el Artículo 1321° del Código Civil, que prescribe: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa, inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante; en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída"*; por otro lado, la Ley N° 27785 - Definición básica en la novena disposición final de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone: *"Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado, es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea ésta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez años (10) de ocurridos los hechos que generan el daño económico"*. En tal sentido, a fin de determinar las responsabilidades legales, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

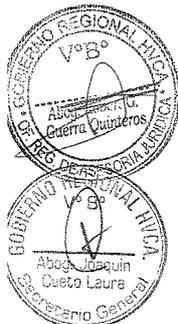
Estando a lo informado y al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes de fecha 16 de mayo del 2017;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles e Indemnización por Daños y Perjuicios, contra los señores: Ing. José Antonio Cárdenas Ordoñez; Ing. Ciro Soldevilla Huayllani; Lic. Alfredo Villanueva Ayala; Ing. Nelson Huamani Villalva; Ing. Jorge Quinto Palomares; Ing. Eusebio Tito Cuellar; Ing. Mariela Judith Espinoza Flores; Ing. Augusto Otárola Toscano; Ing. Marcos Herminio Rojas León; Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma; Ing. Refulio Inga Paucar; Ing. Zaid Lozano Rodríguez; Ing. Isaac Silvio Laurente Gutiérrez y el Ing. Dick Nilton Bastidas Vila, conforme a los hechos expuestos en el Informe Especial N° 010-2013-2-5338 y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

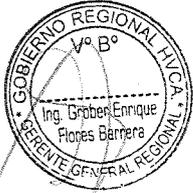
Nro. 230 -2017/GOB.REG-IVCA/PR

Huancavelica 17 JUL 2017

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

